



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 253 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 28 SEP 2018

VISTO:

El Memorandum Nº 215-2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de Setiembre del 2018, que dispone la emisión del instrumento resolutivo que **APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 2018, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA Y EL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias, los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 070-2018-DRTC.T/GOB.REG-TACNA de fecha 05 de Marzo del 2018, se constituye la COMISIÓN PARITARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA, que se encargó de evaluar el Pliego de Peticiones Laborales para el Periodo 2018, modificado mediante la Resolución Directoral Nº 101-2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de Marzo del 2018;

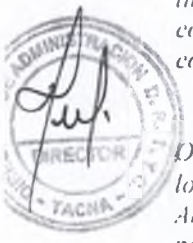
Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28º reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático garantizando la libertad sindical fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, de conformidad con el Artículo 7º del Convenio Nº 151 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) "Convenio sobre la Protección del Derecho de Sindicación y los Procedimientos para Determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública" y el Artículo 42º de la Constitución Política del Perú, se adoptó como medida adecuada para evaluar los pedidos efectuados por el Sindicato Unificado de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones de Tacna, la Comisión Paritaria, el mismo que se designó mediante Resolución Directoral antes señalada;

Que, el procedimiento de negociación se encuentra regulado en los Artículos 43º y 44º de la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil, donde establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva. Concordante con ello el Reglamento de la mencionada Ley, en el Artículo 67º señala que los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentran afiliados a su organización. Por extensión, los sindicatos que afilien a la mayoría absoluta de los servidores públicos de la entidad representan también a los servidores no afiliados a esa organización para efectos de la negociación colectiva;

Que, a través del Oficio Nº 001-2018-COMISION PARITARIA-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de Julio del 2018, el Presidente de la Comisión Paritaria, remite el **CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 2018 SUSCRITO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA Y LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA**, quienes han aprobado los acuerdos plasmados en el Pliego de Peticiones;

Que, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente Resolución el Informe Nº 803-2018-OAJ-DRTC/G.R-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Legal y el Oficio Nº 001-2018-COMISIÓN PARITARIA-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA, TACNA emitido por la Comisión Paritaria, que forman parte integrante de la presente, los mismos que concluyen opinando la procedencia de lo solicitado;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 253 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 28 SEP 2018

Que, estando el Memorandum Nº 215-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 03 de Setiembre del 2018, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, y de conformidad con la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Leyes Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional Nº 008-2017-CR/GOB.REG.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2018-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 2018, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA Y EL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección de Administración, en coordinación con la Dirección de Planificación y Presupuesto, realicen oportunamente las acciones administrativas que correspondan conforme a ley, para el cabal cumplimiento del CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 2018, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA Y EL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución Directoral, al Sindicato Unificado de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones de Tacna, Gobierno Regional de Tacna y a las Oficinas pertinentes de ésta Dirección Regional.**

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.**

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
Direc.Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna

ABOG. ANDRÉS LUIS JULI CHOQUEHUANCA  
DIRECTOR REGIONAL